



[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **117**

Fecha Estado: 25-10-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120150124100	Ejecutivo con Título Hipotecario	IVAN GUILLERMO ALVAREZ OROZCO	NIDIA AMPARO RAMIREZ DIAZ	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, se REQUIERE a la secuestre GERENCIAR Y SERVIR para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL. Se ordena a la parte demandante, comunicar el contenido de esta providencia al auxiliar de la justicia, para que proceda de conformidad, advirtiéndole al secuestre que en lo sucesivo las actuaciones se notificarán por estados, por lo que deberá estar al tanto del curso del proceso y los requerimientos que dentro del mismo se le hagan.	24/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220170057000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUIS GABRIEL MORENO MONROY	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA. No obstante, no es de recibo la manifestación contenida en su informe, pues sabido es que este adquiere la calidad de depositario de los bienes que le sean encomendados, a la luz del artículo 52 del C.G. del P., que dispone: "Cuando los bienes secuestrados sean consumibles y se hallen expuestos a deteriorarse o perderse, y cuando se trate de muebles cuya depreciación por el paso del tiempo sea inevitable, el secuestre los enajenará en las condiciones normales del mercado, constituirá certificado de depósito a órdenes del juzgado con el dinero producto de la venta, y rendirá inmediatamente informe al juez" En consecuencia, en armonía con lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del C.S. de la J., es quien tiene el deber de responder por la GUARDA, CUIDADO, CUSTO	24/10/2022		
05001400300320160135100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JUAN CARLOS GARCES AGUIRRE	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBERTO GUALTEROS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.376.302 y T. P. N° 298.840 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	24/10/2022		
05001400300320180090800	Ejecutivo Singular	GONZALO ALONSO CORREA VALENCIA	FRANCY YANET ARISTIZABAL VASQUEZ	Auto corre traslado De las cuentas definitivas rendidas por el secuestre, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del C. G. del P. Una vez vencido el término del traslado, se ordenará fijar los honorarios definitivos, y la entrega de los dineros fruto de la subasta pública realizada	24/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320200014500	Ejecutivo Singular	JHON HARBY TORO MURILLO	SANDRA MARCELA PATIÑO CARMONA	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la liquidación de crédito allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución	24/10/2022		
05001400300320210135500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA COOMPEMSURA	YANETH MANUELA ARAUJO OQUENDO	Auto ordena oficiar En atención a la comunicación remitida por el cajero pagador SOCIEDAD MEDICA DE RIONEGROS.A, se ordena OFICIAR con el fin de informarle que el monto del embargo “es la QUINTA PARTE de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente”, por otro lado cuando el proceso haya finalizado se procederá a informarle para que deje de hacer las retenciones. Oficiese en tal sentido.	24/10/2022		
05001400300620140102800	Ejecutivo Singular	ANTONIO MARIA MONSALVE PEREZ	SOR MARIA ESCOBAR	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	24/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620140105300	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ANDRES FELIPE GUTIERREZ CORREA	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	24/10/2022		
05001400300820080028100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	OSCAR ALBERTO ACOSTA MORENO	Auto requiere Vista la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a TRANSUNION (CIFIN), para que exponga ante éste despacho el por qué no se ha dado respuesta al auto de 11 de agosto de 2022; a fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva OSCAR ALBERTO ACOSTA MARENCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.240.272, dentro del presente proceso. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo oficio.	24/10/2022		
05001400300820150124200	Ejecutivo Mixto	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	MAURICIO ANDRES BOHORQUEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820150124200	Ejecutivo Mixto	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	MAURICIO ANDRES BOHORQUEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la respuesta por parte de CEDIMED S.A.S, en la cual indica que se presenta inconsistencias al momento de hacer consignaciones. Con ocasión a lo anterior se ordena remitir el expediente a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS con el fin de que verifiquen que no se presente inconsistencias en la cuenta depósitos judiciales para el presente proceso, además, una vez solucionadas las inconsistencias, que mediante Oficio se comunique a CEDIMED S.A.S, el número de cuenta depósitos judiciales para que efectivamente se hagan las consignaciones pendientes	24/10/2022		
05001400300920200058300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	GUILLERMO RESTREPO MOLINA	Auto requiere Previo a impartir trámite a la solicitud de entrega de títulos judiciales; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue liquidación del crédito actualizada a la fecha, en la cual se impute los títulos judiciales constituidos y que pertenecen al proceso, y en caso de presentarse abonos extraprocesales imputarlos y además en escrito separado ponerlos en conocimiento del Despacho, informando sin lugar a equívocos fecha de pago y monto.	24/10/2022		
05001400301020210024100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	MARIA PATRICIA VALENCIA BUSTAMANTE	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAR LTDA -CREARCOOP en contra de MARÍA PATRICIA VALENCIA BUSTAMANTE. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el 25% de los honorarios y demás conceptos que devengue la demandada María Patricia Valencia Bustamante, al servicio de Escuna Natación. (C-02 fl. 20) TERCERO: Se ordena remitir el expediente a la Oficina Ejecución en su Área de Títulos, para que, de ser el caso se le entregaran los títulos que estén a favor de quien se le hubieren retenido.	24/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120090083600	Ejecutivo Singular	FREDY MEDINA SANCHEZ	LUIS FERNANDO TABAREZ FERNANDEZ	Auto ordena incorporar al expediente No habrá de imprimirse trámite a la solicitud que antecede, pues el proceso se encuentra terminado por transacción mediante auto de fecha 24 de agosto de 2022. Se ordena el archivo de estas diligencias.	24/10/2022		
05001400301120120137800	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	CLAUDIA PATRICIA TORRES GOMEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JORGE HERNÁN CEBALLO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.567.408 y T. P. N° 146.210 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Finalmente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. DIANA MILENA VILLEGAS OTÁLVARO, identificada con cedula de ciudadanía 39.451.438 y portadora de la T.P. N° 163.314 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	24/10/2022		
05001400301120130022400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	AMPARO DE JESUS MARTINEZ GOMEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120200056500	Ejecutivo Singular	DORIS DEL SOCORRO FRANCO ZAPATA	GLORIA LILIANA PALACIO	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador CLINICA SOMA, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la demandada GLORIA LILIANA PALACIO IDARRAGA, identificada con C.C 60.335.774, notificado a ustedes mediante de 28 de septiembre de 2020. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciense en tal sentido	24/10/2022		
05001400301220080020700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA CREARCOP	CARLOS EDUARDO SIERRA RODRIGUEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante se ORDENA OFICIAR A EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora, ANGELA MARIA TOBON GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.627.768, demandada dentro del presente proceso. Ofíciense en tal sentido.	24/10/2022		
05001400301220100052900	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	SIGIFREDO ANTONIO RUA GRANDA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por la Curadora Ad Litem de la parte demandada se ORDENA OFICIAR A EPS SALUD TOTAL, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor RUA GRANDA SIGIFREDO ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.302.822, demandado dentro del presente proceso. Ofíciense en tal sentido.	24/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220190089700	Ejecutivo Singular	RECOLQUIM S.A.	LUZ DARY GOMEZ MONCADA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA. No obstante, no es de recibo la manifestación contenida en su informe, pues sabido es que este adquiere la calidad de depositario de los bienes que le sean encomendados, a la luz del artículo 52 del C.G. del P., que dispone: "Cuando los bienes secuestrados sean consumibles y se hallen expuestos a deteriorarse o perderse, y cuando se trate de muebles cuya depreciación por el paso del tiempo sea inevitable, el secuestre los enajenará en las condiciones normales del mercado, constituirá certificado de depósito a órdenes del juzgado con el dinero producto de la venta, y rendirá inmediatamente informe al juez" En consecuencia, en armonía con lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del C.S. de la J., es quien tiene el deber de responder por la GUARDA, CUIDADO, CUSTO	24/10/2022		
05001400301220210043200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ESAU AGUDELO PUERTA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/10/2022		
05001400301320090113500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	YESSENIA LIZSETH PEREZ CALLE	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JHON BAYRON PEREZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.171.139.780, demandado dentro del presente proceso. Ofíciense en tal sentido.	24/10/2022		



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420080026400	Ejecutivo Singular	BLANCA GLORIA OSORIO GIRALDO	OLGA LUCIA BERMUDEZ PARRA	Auto pone en conocimiento Se REMITE el proceso la oficina de ejecución para que, se dé cumplimiento efectivo al auto de fecha 19 septiembre de 2022.	24/10/2022		
05001400301420100035800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NOLBERTO RESTREPO ORTIZ	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	24/10/2022		
05001400301420110129300	Ejecutivo Singular	JUSTINIANO DE DIEGO MOSQUERA	ANDRES CHAVEZ PEREA	Auto requiere En atención a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora	24/10/2022		
05001400301420130031500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NATALIA MARIA MOLINA BOTERO	Auto requiere Previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	24/10/2022		
05001400301420200063600	Ejecutivo Singular	VIVE CREDITOS KUSIDA	MIGUEL ANGEL SANDOVAL RENGIFO	Auto decreta embargo Decretar el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte de los salarios y/o pensiones devengadas o por devengar que cause el señor MIGUEL ANGEL SANDOVAL REGINFO con cédula de ciudadanía No. 94400854 al servicio de COACH SOLUCIONES COMERCIALES SAS.	24/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520060123000	Ejecutivo Singular	COMULTIGAS	JOSE FERNANDO GARCIA ARCILA	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, previo a ordenar el cambio de beneficiario de las ordenes de pago, se requiere al memorialista para que, se sirva informar, sin lugar a equívocos, el cambio que se esta solicitando	24/10/2022		
05001400301520080023100	Ejecutivo Singular	CREARCOOP	NATALIA ANDREA OSPINA RUIZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante se ORDENA OFICIAR A SAVIA SALUD, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora NATALIA ANDREA OSPINA RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.638.269, demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	24/10/2022		
05001400301520100153300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NORA ALBA CAÑAS CAÑAS	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por la Endosataria al Cobro de la parte demandante se ORDENA OFICIAR A EPS SALUD TOTAL, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor HERNANDO RADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.252.556, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	24/10/2022		
05001400301520120038900	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	RANGEL ANTONIO CACERES PEREZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS CAJA DE COMPENSACIÓN CAJACOPIATLANTICO-CM, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor RANGEL ANTONIO CÁCERES PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.207.346, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	24/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520170097800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	SAUL ADRIAN TRUJILLO TRUJILLO	Auto requiere Agregado al expediente el avalúo catastral del bien mueble objeto de estas diligencias; y previo a la solicitud mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate; atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, se REQUIERE a la parte demandante para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 5 del artículo 444 del C.G. del P., SE SIRVA ALLEGAR AVALÚO COMERCIAL sobre el bien mueble objeto de la almoneda. De otro lado, se REQUIERE al memorialista para que, allegue el Certificado de Libertad y Tradición actualizado del bien inmueble sobre el cual se pretende adelantar la diligencia de remate.	24/10/2022		
05001400301520210011900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ISABEL ELENA DIAZ CASTILLO	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	24/10/2022		
05001400301620150147200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BCSC S.A.	ROBERTO FARBONEL MONTOYA VALDERRAMA	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, el Despacho, ORDENA EXPEDIR nuevo despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro de la cuota aparte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-1052080, de los demandados YERLEY PATRICIA VERGARA ALEMAN y ROBERTO MONTOYA VALDERRAMA, dirigido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestro designado por el Juzgado.	24/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620190013800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	ARMEN ELENA VELASQUEZ RIVERA	<p>Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador MARKETING OUTSOURCING S.A.S, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la demandada CARMEN ELENA VELÁSQUEZ RIVERA, identificado con C.C 43.828.171, notificado a ustedes mediante de 13 de junio de 2022. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiése en tal sentido</p>	24/10/2022		
05001400301620210022500	Ejecutivo Singular	MARIA EUGENIA COBOS VERGARA	ANDRES FELIPE LARREA ZAPATA	<p>Auto resuelve solicitud Allega la parte demandada escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso y el levantamiento de la medida de embargo decretada en su contra. Al respecto habrá de indicarse, en primer lugar que, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; y, en segundo lugar, dado que su solicitud de levantamiento de la medida cautelar no se encuentra contenida dentro de las causales dispuestas en el artículo 597 del C. G. del P., su petición se torna IMPROCEDENTE, por lo que el despacho NO ACCEDE a la misma.  Asi mismo, se pone en conocimiento del memorialista que, respecto, lo dispuesto en el inciso 2do del art. 461 del Código General del Proceso</p>	24/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620210073200	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO	JHON ELKIN ARBOLEDA BORJA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante se ORDENA OFICIAR A EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JHON ELKIN ARBOLEDA BORJA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.028.013.950, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	24/10/2022		
05001400301720180037300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	FREDY ALEXANDER CADAVID ARIAS	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante se ORDENA OFICIAR A EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JHON ELKIN ARBOLEDA BORJA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.028.013.950, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido	24/10/2022		
05001400301720210036100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	DOMINIK JOHANA MEDINA VARON	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador KATERINE OSPINA ZAPATA, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la demandada LUIS NORBERTO OSPINA ARIAS, identificada con C.C 70.661.229, notificado a ustedes mediante de 19 de julio de 2021. Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese en tal sentido	24/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720220008100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	CARLOS ANDRES ROLDAN SANCHEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/10/2022		
05001400301820160076800	Ejecutivo Singular	CIMBRADOS S.A.	WILLIAM SANTAMARIA BUILES	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se remite al memorialista al auto de fecha 08 noviembre de 2016 (fl.31), mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución.	24/10/2022		
05001400301820180058400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JORGE RENDON ECHEVERRI	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JORGE EDUARDO RENDON ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.778.588, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	24/10/2022		
05001400301820200075800	Ejecutivo Singular	UNIFIANZA S.A.	TECNILAVAR S.A.S.	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	24/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820210136700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO	JUAN MANUEL MARTINEZ	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador por segunda vez ALIANZA PLUS ULTRA, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado JUAN MANUEL MARTÍNEZ ACEVEDO, identificado con C.C 71.761.064, notificado a ustedes mediante de 11 de agosto de 2022. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciase en tal sentido	24/10/2022		
05001400301920130060800	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP	JUAN CARLOS SOSA MARTINEZ	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, previo a continuar la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	24/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920170063200	Ejecutivo Singular	BLANCA MARIA CORTES RODRÍGUEZ	RICAURTE MANUEL VIERA BONILLA	<p>Auto requiere Siendo procedente la solicitud arrimada por la apoderado judicial de la parte demandante, consistente en que se ordene requerir a DAVIVIENDA S.A, con el fin de que dé respuesta al oficio No. 947, y anexando el diligenciamiento del oficio, se observa en el expediente que no han dado respuesta, por lo anterior se accede a la solicitud y se ordena REQUERIR nuevamente al DAVIVIENDA S.A con el fin de que, informe los motivos de hecho y de derecho por los cuales no han dado respuesta al contenido del oficio anteriormente descrito, de fecha de 05 de julio de 2022. En el cual se requirió a DAVIVIENDA S.A porque por auto de la fecha se decretó “EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en DAVIVIENDA S.A, cuyo titular sean los demandados RICAURTE MANUEL VIERA BONILLA identificado con CC. 32.475.671 y ZILACK DEL CARMEN BAHOQUE SANTANDER identificado con CC. 45.485.541” Librar respectivo oficio.</p>	24/10/2022		
05001400301920190006400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ORLANDO DE JESUS COGOLLO GARCES	<p>Auto requiere Conforme lo solicitado por el apoderado de la parte demandada y atendiendo al reporte de títulos allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador HACIENDA VELABA S.A, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la demandada ORLANDO DE JESÚS COGOLLO GARCÉS, identificado con C.C 71.936.053, notificado a ustedes mediante de 5 de febrero de 2019. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso.</p>	24/10/2022		



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020190092900	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	WALTER ENRIQUE BRAVO CHAMARRO	Auto requiere En atención a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	24/10/2022		
05001400302120150003900	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO ARENAS QUINTERO	CLARA CECILIA GOMEZ QUIROZ	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	24/10/2022		
05001400302220030105600	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	HECTOR HERNANDO ARANGO GUZMAN	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	24/10/2022		
05001400302320180064500	Ejecutivo Singular	SUMINISTRO PARA MINERIA Y GEOTENIA - SUMINGEO	VECTOR INGENIERIA, CONSTRUCCION Y EQUIPOS S.A.S	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de la parte ejecutante dentro del presente proceso, reporte de títulos actualizado	24/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320200021600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ANDRES MAURICIO MADRIGAL RESTREPO	Auto requiere En atención a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	24/10/2022		
05001400302320210058500	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	LUIS FERNANDO OCHOA ROJAS	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA oficiar nuevamente a TRANSUNION con el fin que dé respuesta a oficio con fecha 24 de agosto de 2022, mediante el cual se solicitó información sobre las cuentas o productos financieros que posee y en que entidades bancarias el demandado LUIS FERNANDO OCHOA ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 8.205.400 Librar respectivo oficio.	24/10/2022		
05001400302320210086400	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.S. BAYORT SOLUCIONES FINANCIERAS	LUZ MARCELA MONTOYA RAMIREZ	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	24/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420190113200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JOHANA MARIA JIMENEZ CARMONA	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	24/10/2022		
05001400302420200047900	Ejecutivo Singular	ANA MARIA CARDONA LONDOÑO	JOHN GEIBER MUÑOZ	Auto requiere Se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados.	24/10/2022		
05001400302420200068000	Ejecutivo Singular	CONSTRUCTORA CALLE 3 S.A	SARA INES ARCILA SOLANO	Auto requiere En atención a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	24/10/2022		
05001400302420210093400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	AMPT INGENIERIA S.A.S	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo precedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados).	24/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520080136000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS DANILO RAVE HENAO	Auto ordena oficiar En relación a la solicitud realizada por la parte actora, consistente en que se ordene Oficiar a TRANSUNION, con el fin de que, de respuesta al Oficio No. 404, y observándose que la parte actora aporta constancia de radicación de citado Oficio, y al observarse que citada entidad no ha dado respuesta al requerimiento, por ser procedente, se ordena requerir a TRANSUNION con el fin de que, informen los motivos de hecho y de derecho por los cuales no han dado respuesta al contenido del Oficio No. 404 de fecha 05 de agosto de 2020, debidamente diligenciado, mediante el cual se requirió lo siguiente: “informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado CARLOS DANILO RAVE HENAO, identificado con C.C. 16.598.063.” Ofíciense en tal sentido, advirtiendo las consecuencias legales a incumplimiento a requerimiento judicial.	24/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520140065400	Ejecutivo Mixto	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO	JOSE ALBERTO RUIZ CHAVARRIA	Auto corre traslado Conforme lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P, se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del avalúo del vehículo automotor CHEVROLET SPARK modelo 2013, en la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$26.500.000). En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate y previo la misma, se REQUIERE a la secuestre YADIRA URIBE GOMEZ para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los término s solicitados en su calidad de secuestre; ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRAFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL.	24/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520170126100	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.	AIRPLAN S.A.	Auto ordena oficiar En atención a la comunicación allegada por parte de la ALCALDIA DE MEDELLÍN UNIDAD DE COBRO COACTIVO, se ordena oficiar a la CAMARA DE COMERCIO con el fin de informarle que el día 10 de agosto de 2022 el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución mediante Oficio No. 6530 dejo a disposición de este despacho la MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO del establecimiento de comercio ESSEN GROUP de propiedad de la sociedad demandada ESSEN GROUP S.A.S, se advierte que el presente proceso termino mediante auto No. 543 de fecha 29 de agosto de 2022 por DESISTIMIENTO TACITO, por lo anterior al haber concurrencia de embargos sobre el establecimiento de comercio comunicada por la UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SUBSECRETARIA DE TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, la medida continuara por cuenta de estos. Oficiese en tal sentido.	24/10/2022		
05001400302520180001800	Ejecutivo Singular	SU PROPIEDAD INMOBILIARIA ARISTIZABAL & CIA LTDA	MANUEL FERNANDO GOMEZ GARCIA	Auto reconoce personería Atendiendo a la solicitud que antecede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A (CEDENTE) a favor de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A representada legamente por LINA MARIA GONZALEZ TURIZO a la Dra. DIANA CATALINA NARANJO ISAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.159.476 y portadora de la T.P. N° 122.681 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	24/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520190023700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	NESTOR RAUL RIOS ESTRADA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados	24/10/2022		
05001400302620090136900	Ejecutivo Singular	GLORIA EUGENIA VELEZ MORENO	ORLANDO DE JESUS VASQUEZ DIAZ	Auto resuelve solicitud Allega la parte demandada escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso y el levantamiento de la medida de embargo decretada en su contra. Al respecto habrá de indicarse, en primer lugar que, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; y, en segundo lugar, dado que su solicitud de levantamiento de la medida cautelar no se encuentra contenida dentro de las causales dispuestas en el artículo 597 del C. G. del P., su petición se torna IMPROCEDENTE, por lo que el despacho NO ACCEDE a la misma.	24/10/2022		
05001400302720150010500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUIS FERNANDO CARMONA GALLEGO	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ identificado con cedula de ciudadanía 70.579.766 y portador de la T.P. N° 246.738 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	24/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25-10-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)